

MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y EQUIPOS EN COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **ISSSTELEON** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ ASISTIDOS POR _____, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU _____, _____, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **ISSSTELEON** que:
1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**, el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como, el decreto número **342-trescientos cuarenta y dos** de fecha **29-veintinueve de julio del año 2020-dos mil veinte**.
 2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en calle Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 146 fracciones I, VII, XII y demás relativos de su propia Ley, artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 1-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de enero de 2026; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 46, 47, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 5, 87, 105, y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio y Equipos en Comodato** a la persona moral _____.
5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del ISSSTELEON, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026**, adjudicándose el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y EQUIPOS EN COMODATO**, a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de que **su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
6. Que la **Doctora MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI**, en su carácter de Titular de la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**, o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente instrumento, se cuenta con la suficiencia presupuestal por la vigencia del presente contrato dentro de la partida presupuestal _____, cuya denominación es “_____”; amparado mediante el memorándum número _____ emitido por la **Dirección de Finanzas del ISSSTELEON**, para ejercerse en el año **2026-dos mil veintiséis**.

II. Declara el PROVEEDOR que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría número _____, instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del o la **LIC.** _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____. Así mismo manifiestan que su representada sabe, conoce y se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente.
3. Que entre su objeto social se encuentra: “_____”; lo que le permite celebrar el presente contrato.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número _____, mismo que mantendrá vigente durante el término del presente contrato.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en calle _____.



7. Cuenta con la infraestructura, conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, personal especializado, así como también, cuenta con los permisos, autorizaciones y licenciamientos emitidos por la autoridad competente en la materia, para la adquisición de reactivos para laboratorio y equipos en comodato, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad.
8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los del resumen de la convocatoria, la convocatoria, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y EQUIPOS EN COMODATO**, con número **ISS-002/2026**.

III. Declaran las **PARTES** que:

1. Que el ISSSTELEON interviene en este acto como organismo descentralizado que depende del Gobierno Estatal y tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como de sus beneficiarios.
2. Para cumplir con su objetivo, el ISSSTELEON necesita contar con una infraestructura y servicios que cumplan con las condiciones de calidad y operatividad requeridos, por lo tanto, las **PARTES** involucradas en este contrato declaran estar de acuerdo con garantizar el funcionamiento regular y continua del servicio público objeto de éste contrato, en beneficio del interés público y social.

3. El presente contrato se rige por los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento, por lo que la naturaleza del mismo es administrativa para todos los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la contratación de la adquisición de reactivos para laboratorio y equipos en comodato que permita atender la demanda de los estudios de laboratorio clínico del Instituto que requieran los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON incluyendo los cuerpos de Seguridad Pública y Jubilados; conforme a los términos y condiciones requeridos en la convocatoria, anexos, ficha técnica, y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026, y ofertados por el PROVEEDOR de acuerdo a las características y especificaciones requeridas que se detallan en la Ficha Técnica y en el ANEXO 1, mismas que forman parte integrante del presente contrato y que se tienen aquí por reproducido como si se insertaren a la letra, en el cual se establece el precio unitario, la cantidad mínima y máxima, así como, la descripción completa de cada estudio de laboratorio adjudicado y equipo en comodato adjudicado; documento que firman cada una de las partes en señal de conformidad y que forma parte integrante del presente Contrato, y que se tiene por reproducidos aquí en todas y cada una de sus partes como se insertare a la letra. Los máximos y mínimos señalados en el ANEXO 1 son de carácter referencial, por lo que las cantidades máximas de referencia son enunciativas mas no limitativas ya que el ISSSTELEON podrá solicitar los estudios de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten durante la vigencia del contrato, sin rebasar el monto máximo contratado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

El PROVEEDOR se compromete y obliga a suministrar los reactivos para laboratorio y los equipos en comodato que le fueron adjudicados a través del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026 y que se detallan en la Ficha Técnica y en el ANEXO 1, mismas que forman parte integrante del presente contrato y que se tienen aquí por reproducido como si se insertaren a

la letra, en los términos señalados en este contrato y de acuerdo con las necesidades que para el efecto señale la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON.

El PROVEEDOR a partir de la emisión y notificación del fallo, deberá acordar con la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON, la fecha y sede donde se desarrollará el objeto del presente contrato, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá de realizarse dentro de los primeros 10-diez días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo. El objetivo es atender los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarios para el inicio del servicio, con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio.

Es responsabilidad del PROVEEDOR garantizar que los reactivos para laboratorio y equipos en comodato sean seguros, eficaces y aceptables, que cumplen con los criterios de calidad de acuerdo con la legislación vigente; así mismo, el PROVEEDOR será responsable de la transportación de los bienes y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el ISSSTELEON; en tal sentido, el PROVEEDOR, se obliga a entregar los equipos en comodato en condiciones óptimas de servir para el uso convenido a lo que de acuerdo a su naturaleza deba destinarse, lo siguiente para la adquisición de reactivos con equipos en comodato para la determinación de análisis clínicos señalados en el ANEXO 1 del presente contrato.

El PROVEEDOR será el responsable de realizar las adecuaciones en el área de laboratorio para la instalación y puesta en operación de los equipos, incluyendo el sistema de enfriamiento, mobiliario, calibraciones, entre otros para su correcto funcionamiento, proporcionando los recursos técnicos y humanos necesarios y realizando los preparativos necesarios para tal fin, especialmente determinando la ubicación de los equipos y adecuando las áreas con los elementos que sean necesarios para el debido funcionamiento de los equipos; lo cual deberá de realizarse dentro de los 7-siete días hábiles siguientes al de la fecha de emisión del fallo, en el domicilio señalado en la cláusula tercera del presente contrato. Los equipos a instalar en el Laboratorio Clínico del ISSSTELEON, deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los estudios.

Los reactivos deberán contar con un mínimo de 6-seis meses de caducidad al momento de su entrega y deberán canjearse por nuevos reactivos cuando la caducidad sea igual o menor a 1-un mes, a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos 30-treinta días

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

Los equipos en comodato deberán cumplir con las Cédulas de Especificaciones Técnicas de Equipo Médico establecidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC). Todos los equipos deberán ser de última generación, de alto volumen, automatizados y con un rendimiento eficiente (en uso de reactivos y número de pruebas por hora).

El PROVEEDOR deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español o en su caso, la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital al Jefe del Laboratorio Clínico del ISSSTELEON.

La instalación y puesta a punto de los equipos, será estricta responsabilidad del PROVEEDOR al Jefe de Laboratorio Clínico, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato "Cedula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente.

El PROVEEDOR suministrará además del reactivo y la instrumentación analítica, un sistema informático que controle el flujo, análisis y reportes de la información que emiten los instrumentos de laboratorio así como estadísticas por paciente, estudio, médico solicitante, etc. El sistema deberá ser un sistema único y compatible con el sistema del instituto, de modo que constituya un único sistema para todo el laboratorio. Asimismo, el sistema informático deberá de estar enlazado tecnológicamente a los sistemas de expediente médico electrónico del Instituto, por lo que deberán de ser compatibles para su funcionamiento.

Las características mínimas que debe de incluir el sistema informático son: admisión de muestras; captura de folio de la muestra; deberá conectarse a la base de datos del Instituto para administrar datos generales de los pacientes, medico, dependencia de procedencia y exámenes solicitados; estudios solicitados (con opción de selección de un catálogo previamente capturado); emisión de etiquetas de código de barras para la identificación de las muestras, con nombre completo, edad, sexo, fecha de nacimiento y número de registro; estadísticas por prueba, por Medico, por sección, etc.; posibilidad de consultar, modificar o eliminar todos los datos; hoja de trabajo para cada área del laboratorio; posibilidad de reimprimir los reportes; captura de número de servicio con opción a modificaciones; que el sistema del Laboratorio pueda enviar los resultados al expediente electrónico; respaldo semestral y anual de los resultados de pacientes; y contar con un histórico único de cada paciente.

El reporte de resultados deberá de contar con: recolección de resultados a través de la interface del "Sistema" con los diferentes analizadores; opción de capturar resultados manualmente de una solicitud en particular; opción de capturar resultados por área de trabajo; impresión de resultados

completos por paciente o muestra y por fecha o rango de tiempo; envío de resultados directo a los médicos a través del expediente electrónico, correo electrónico; incluir indicadores visuales para valores fuera de rango; posibilidad de monitorear el estatus de los estudios en proceso; listados y estadísticas definido por el Laboratorio del ISSSTELEON; opción para formatear los reportes de resultados; y opción para obtener hoja de trabajo por sección con los resultados de exámenes.

El PROVEEDOR proporcionará el servidor principal y sus actualizaciones y fuente de poder interrumpible.

El PROVEEDOR proporcionará el servicio de mantenimiento de todos los equipos en comodato, el cual será preventivo y en caso de requerirlo, el mantenimiento correctivo, de acuerdo a la normatividad, condiciones, especificaciones y términos que la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON señale; y en su caso, el remplazo, de los equipos de cómputo, impresoras, copiadoras, multifuncionales, etcétera, los cuales, en caso de remplazo, estarán en comodato debidamente inventariado y etiquetado.

El PROVEEDOR es el único autorizado para dar el servicio de mantenimiento y efectuar los ajustes y reparaciones en el equipo, preventivo y correctivo que se deban llevar a cabo por el uso y desgaste normal del mismo; en dicho mantenimiento se incluirán refacciones y mano de obra sin cargo adicional para el Instituto quien, por su parte, se obliga a notificar de inmediato, vía telefónica, cualquier falla que los equipos presenten con el fin de que sus técnicos especializados asistan al lugar donde se encuentran los equipos con el fin de corregir tales fallas. Asimismo, se compromete a mantener actualizado los equipos y en su caso reemplazarlo cuando no sea posible realizarle dicha actualización o sea de imposible reparación.

Asimismo, la impresión de formatos que forman parte del expediente clínico del paciente para el cumplimiento de las leyes, normatividad vigente y buenas prácticas, dichos formatos deberá de ser autorizados por el área de Control.

El Departamento de Calidad del ISSSTELEON realizará al menos una vez por semestre la evaluación del servicio brindado por el PROVEEDOR, la cual tiene un beneficio mutuo ya que se realiza en conjunto, apegándose a la normativa de calidad y con el objetivo principal de aumentar la calidad y seguridad del servicio brindado a los pacientes por ambas partes.

El PROVEEDOR, asumirá de manera expresa, toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que le sea legalmente imputable a su personal, cuando se causen daños y/o perjuicios a los derechohabientes, personal directivo, administrativo y médico del ISSSTELEON o al

propio ISSSTELEON, desde el inicio de la vigencia del contrato que se adjudique derivado de la presente licitación o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados, obligándose el PROVEEDOR a sacar en paz y libre de toda responsabilidad a los sujetos antes mencionados desde el momento señalado.

El PROVEEDOR y su personal asignado para cumplir con el objeto del presente contrato, no tendrán ninguna relación laboral con el ISSSTELEON, por lo que cualquiera reclamación o demanda derivada de lo anterior, será inmediatamente atendida por el PROVEEDOR, asumiendo total responsabilidad de la misma, y en el supuesto caso de que el ISSSTELEON erogare cantidad alguna por dicha causa, le será descontado al PROVEEDOR de las facturas pendientes de pago.

El PROVEEDOR se obliga a garantizar que los reactivos para laboratorio y los equipos en comodato adjudicados, sean eficientes y con la calidad requerida, de no ser así y de ser el caso, se comprometerá a restituir bienes, resarcir daños, sustituir elementos o realizar las acciones que resulten necesarios para eficientar el bien y/o servicio, sin costo adicional para el ISSSTELEON; así como también, se obliga a presentar a su personal debidamente uniformado e identificado, con gafete expedido por el PROVEEDOR, mismo que deberá ser portado por su personal, en un lugar visible; así mismo deberá presentar a su personal con buena presentación e impecable imagen, acorde con el objeto del presente instrumento legal.

El PROVEEDOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes que le sean requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento del contrato.

El PROVEEDOR, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en la Ficha Técnica. El PROVEEDOR, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos.

Los reactivos para laboratorio y los equipos en comodato para la determinación de análisis clínicos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como también, en

lo señalado en la convocatoria, anexos, ficha técnica y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

El PROVEEDOR se obliga a entregar los reactivos y equipos en comodato en el Centro Médico ISSSTELEON, lugar en el que se realizarán las adecuaciones del área física, la entrega e instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo, así como del sistema de información, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio Clínico vigente e interfaces, así como insumos, hojas para impresión, tóner y etiquetas para tubos y bolsas.

El Laboratorio Clínico del Centro Médico ISSSTELEON, está ubicado en Avenida Pino Suárez número 601 Sur, en el centro de Monterrey Nuevo León; la entrega de los bienes de consumo se realizará los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las condiciones de calidad, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

La solicitud de los reactivos para la determinación de análisis clínicos, la realizará el personal autorizado por la Dirección de Servicios Médicos conforme a las necesidades del ISSSTELEON durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Entrega Inicial: La primera dotación de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de estudios que se realizan en 45-cuarenta y cinco días, conforme se establezca en el requerimiento y que deberá entregarse como mínimo antes de 7-siete días naturales previos a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio.

Entregas subsecuentes: Se deberán realizar conforme a las necesidades de la unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45-cuarenta y cinco días; el PROVEEDOR debe considerar mínimo 8-ocho entregas de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse los primeros 7-siete días hábiles de cada mes.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

Los reactivos deberán contar con un mínimo de 6-seis meses de caducidad al momento de su entrega y deberán canjearse por nuevos reactivos cuando la caducidad sea igual o menor a 1-un mes; a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos 30-treinta días.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega, serán a cargo del PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el ISSSTELEON.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará completa posterior a recibir la Solicitud de Reactivos por parte del Jefe de Laboratorio, siendo facultad del ISSSTELEON la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso el PROVEEDOR deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato. En el entendido de que el ISSSTELEON de acuerdo a sus necesidades, podrá proceder a la subrogación por el remanente de los bienes no suministrados en tiempo y forma, sin responsabilidad para él.

Los bienes serán entregados en su empaque, caja o pieza original según corresponda. Los envases y empaques de los bienes deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El PROVEEDOR cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta las posibles importaciones de bienes objeto de éste contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

El PROVEEDOR se compromete y obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en la licitación de referencia; así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los bienes y/o servicios objeto de este contrato sin la autorización del ISSSTELEON.

Deberá tener almacenes y/o centros de distribución en el Estado de Nuevo León, así como flotilla vehicular necesaria para garantizar la respuesta oportuna para las necesidades del Instituto

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____, iniciando a partir del día _____ **del año 2026-dos mil veintiséis,** para concluir el día _____ **del año 2026-dos mil veintiséis.**

No obstante, el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con un plazo de **5-cinco a 15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

Las PARTES manifiestan que son causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. La decisión unilateral del **ISSSTELEON**.
2. El vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
3. La rescisión del contrato por parte del **ISSSTELEON**.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los bienes y/o servicios, se estará a la forma y términos siguientes:

La **Doctora MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI**, en su carácter de Titular de la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**, o el servidor público que la sustituya, serán los responsables de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

SEXTA.- PRECIO.- El presente contrato es para adquirir bienes y/o recibir servicios, en los que exclusivamente se cubrirá el importe de los bienes consumidos y/o servicios prestados (que para el caso que nos ocupa, se refiere a los estudios de laboratorio realizados) conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en este tenor, el precio unitario de las pruebas de laboratorio acordado y pactado por las partes, son los descritos en el ANEXO 1, así como también, la cantidad mínima y máxima de referencia; por consiguiente, el importe máximo es la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; ya que el presupuesto mínimo con el que se cuenta para efectos de este contrato es la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior de conformidad a la postura ganadora del PROVEEDOR en la Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio y Equipos en Comodato, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto.

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato, podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

El pago se hará de manera mensual, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del PROVEEDOR, en moneda nacional; asimismo, el servicio prestado con la documentación soporte correspondiente, será conciliado por la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON en forma mensual los primeros 5-cinco días del mes posterior al que se prestó el servicio.

Una vez facturado el servicio por el PROVEEDOR, el ISSSTELEON procederá al pago en los siguientes 30-treinta días naturales a la fecha de recepción y aceptación por parte del área usuaria del ISSSTELEON, de la factura respectiva.

Para el pago mediante transferencia electrónica, el PROVEEDOR deberá proporcionar al ISSSTELEON la documentación e información que se requiere para tal fin.

El PROVEEDOR deberá enviar al ISSSTELEON los comprobantes fiscales (facturas) de los servicios proporcionados mensualmente y ya conciliados, así como, las notas de crédito derivadas de las PENAS CONVENCIONALES, en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, en el o los medios electrónicos que para tal efecto determine el ISSSTELEON, junto con la documentación soporte de cada factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con lo que señale la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ser validada por el titular de la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON para que se proceda a tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con Registro Federal de Contribuyentes número ISS-931014-2W7 y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del PROVEEDOR, de las obligaciones que éste asume derivadas del contrato respectivo y/o sus anexos; y a que, en caso de generarse PENA CONVENCIONAL, ésta esté soportada por la(s) nota(s) de crédito correspondientes.; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento de este.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos de transporte así como los salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**, por lo que el **ISSSTELEON** no tendrá más obligación que la del pago del precio establecido en la **cláusula sexta** de este contrato.

Asimismo, se efectuarán a su cargo y responsabilidad, el costo de los trámites y permisos necesarios para para la prestación del servicio, por lo que el **ISSSTELEON** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El **PROVEEDOR** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA PRIMERA.- ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS ADICIONALES.- Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir la prestación de servicios adicionales no contemplados en el presente instrumento, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, cotizándolos al precio más bajo que exista en el mercado, previa cotización y autorización por parte del **ISSSTELEON**.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto. Asimismo tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando al ISSSTELEON de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

El **PROVEEDOR** debe presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del importe máximo del presente contrato**, esto es la cantidad de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**.

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en el **ISSSTELEON**, sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON;

- Que la afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la afianzadora deberá comunicar a “la beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentra en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Por su parte, el **ISSSTELEON** a través de la unidad requirente extenderá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción del **ISSSTELEON**, esto con la finalidad de dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de contrato.

La garantía de cumplimiento se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios. En caso de otorgamiento de prórrogas, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al ISSSTELEON, como pena convencional, el equivalente al **1% (uno por ciento)** diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio de conformidad a lo siguiente:

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día siguiente, una vez transcurridos los días señalados para la entrega inicial y subsecuente	1% (uno por ciento) diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique).
Si el retraso es a partir de los 2 DOS DÍAS NATURALES DE ATRASO , contados a partir del día siguiente, una vez transcurridos los días señalados para la entrega inicial y subsecuente con los que cuenta el proveedor para entregar el bien y/o prestar el servicio, el ISSSTELEON procederá a la contratación del servicio no prestado con un proveedor diverso conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

La penalización dejará de contarse al momento en que el servicio sea prestado y/o el bien haya sido entregado.

Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios y/o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La PENA CONVENCIONAL se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al PROVEEDOR, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

Para la determinación del monto correspondiente, la Dirección de Servicios Médicos podrá auxiliarse del personal adscrito a la Dirección de Administración. Una vez realizado el cálculo respectivo, la Titular de la Dirección de Servicios Médicos deberá comunicar por escrito al Titular de la Dirección de Finanzas el incumplimiento en que haya incurrido el PROVEEDOR, anexando el cálculo

correspondiente, a efecto de que se proceda con la aplicación de la pena convencional conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El **ISSSTELEON** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios cuando así lo determine la **CONVOCANTE**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas; lo anterior a petición por escrito del área requirente y firmada por el Titular de la Dirección de dicha área, adjuntando la suficiencia presupuestal para realizar la modificación cuando se trate de incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los bienes, servicios, conceptos, volúmenes y/o monto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y

sanciones de la presente obligación de confidencialidad. Lo anterior de conformidad con el Título Tercero de los Secretos Industriales de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.

Si por alguna causa el **PROVEEDOR** incumpliera con lo estipulado en el presente contrato, se hará efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato y será responsable del pago de los daños y perjuicios que dicha situación genere al **ISSSTELEON**, ello de manera independiente y adicional a lo establecido en la cláusula _____ de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito, por parte de la Unidad de Compras, el incumplimiento en que haya incurrido, con base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, para que en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le entregó el comunicado señalado anteriormente, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Del desahogo por escrito que realice el **PROVEEDOR**, la Unidad de Compras correrá traslado a la Unidad Requirente o Unidad Usuaria correspondiente, a fin de que dentro del término de **tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que, con el desahogo respectivo o no de tal comparecencia, se procederá conforme a lo establecido en la fracción siguiente

- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Unidad de Compras con apoyo de la Unidad Requirente contará con un plazo de **doce días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y resuelta dentro de dicho plazo.
- IV. Cuando por cualquier causa, se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, lo anterior en base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **ISSSTELEON** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la notificación de la resolución de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en la convocatoria y en el contrato respectivo.

Cuando por cualquier motivo existan discrepancias entre la Unidad Requirente y el **PROVEEDOR** en cuestión del finiquito, este último podrá en caso de estimarlo necesario recurrir a los medios de defensa que conforme a derecho corresponda.

VIGÉSIMA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social, costos y demás pormenores para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales, y protegiendo los datos personales señalados en el ordenamiento legal antes citado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente convenido que el **ISSSTELEON** no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole, con las personas que el **PROVEEDOR** utilice y/o asigne para la adquisición y/o prestación de servicios y cumplir con el objeto de este contrato o dar cumplimiento a las obligaciones que asume en y/o le derivan del mismo, por lo que, cualquier controversia de índole laboral, de seguridad social y demás obligaciones patronales que se presenten, generen o pudieran surgir

derivado o relacionado con lo anterior, serán por cuenta, a cargo y de la única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, como patrón y/o contratante de dicho personal. Así mismo, el **PROVEEDOR** será el único y directo responsable de solventar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto al referido personal, obligándose el **PROVEEDOR** a liberar y sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto legal, laboral, fiscal, civil o administrativo al **ISSSTELEON**, y de resarcirle a éste todos y cada uno de los gastos económicos, incluyendo honorarios de abogados, que pudieran causársele con lo anterior, o generarse por la defensa de sus intereses, esto desde el inicio del presente contrato o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados.

En caso de que el **PROVEEDOR** tuviera problemas de carácter laboral con sus empleados y de estos resultara un paro o huelga, se suspenderán los efectos del presente contrato, quedando el **ISSSTELEON** en libertad de contratar estos servicios con otro proveedor.

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN.- El **PROVEEDOR** declara y garantiza que: (i) conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; (ii) no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; (iii) mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; (iv) entiende

y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y (v) no tornará acción directa o indirectamente en relación con este instrumento que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que las partes o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas violen las normas en materia de combate a la corrupción.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en la convocatoria, ficha técnica, anexos y las modificaciones de la junta de aclaraciones del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número ISS-002/2026** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA OCTAVA. -LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato, las partes se someten de manera expresa a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, rechazando expresamente los medios alternos de solución de conflictos contemplados en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo relativo en su Reglamento, así como renunciando a cualquiera otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderle por motivo de materia, domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-002/2026

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el _____.

PROVEEDOR

ISSSTELEON

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO